



| | |
|-------------------------------------|---|
| CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° | 231-1 |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS |
| CONTRATANTE | EMPOCALDAS S.A E.S.P. |
| NIT | 890.803.239-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL | ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE |
| CC | 16.072.158 DE MANIZALES |
| CONTRATISTA | JOSE FERNANDO ARCILA CALDERÓN |
| CC | 75.081.997 DE MANIZALES |
| OBJETO | REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR E INCENTIVOS TENDIENTES A INTEGRAR, MOTIVAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL, EL NIVEL DE SATISFACCIÓN Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE TODOS LOS COLABORADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. |
| VALOR | \$ 37.000.000 M/CTE |
| PLAZO | HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| SUPERVISOR | JEFE GESTIÓN HUMANA |
| CDP | 00984 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022 |
| RECURSOS | PROPIOS |

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte **JOSE FERNANDO ARCILA CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **75.081.997** de Manizales, Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de



servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 24 de octubre de 2022 solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiestan que *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Desde la Sección de Gestión Humana se busca generar una cultura de calidad e integridad con el fin de fomentar y garantizar la transformación y modernización, es por esto que el Plan de Bienestar e Incentivos de la Empresa, dentro del cumplimiento y los lineamientos establecidos por el DAFP, y teniendo en cuenta las necesidades y expectativas tanto de los funcionarios como de los colaboradores de la Entidad, buscando favorecer el desarrollo integral, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia a través de diseño e implementación de actividades encaminadas a la integración, la salud mental, equilibrio y convivencia social, lo anterior, con el fin de mejorar el nivel de satisfacción, eficacia y efectividad y así mismo el sentido de pertenencia de los colaboradores hacia la Empresa. Por lo anterior, desde la Gestión de Talento Humano, con el fin de darle cumplimiento a los objetivos específicos del Plan De Bienestar e Incentivos, es necesario realizar las siguientes actividades: 1) Celebración día del niño, con la intención de propiciar espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, partiendo como base que el Plan de Bienestar e Incentivos tiene como alcance y beneficia no solo a los colaboradores de la Empresa, si no también a sus familias (cónyuge o compañero permanente, padres, los hijos mejores de 18 años o discapacitados mayores que dependan*



económicamente de él) 2) *Integración navidad, buscando fomentar espacios de participación, en donde los colaboradores generen confianza y afiancen habilidades de comunicación, liderazgo, trabajo en equipo y manejo de conflictos en el que se pueda compartir con cada equipo de trabajo en una jornada de esparcimiento. Aunado a lo anterior, con el objetivo de estimular, reconocer y premiar el desempeño sobresaliente de manera individual y por equipos de trabajo, se define el programa de estímulos para el año 2022, por lo tanto, es necesario realizar:* 3) *vocación del servicio: en el que se pretende exaltar la labor del servicio al cliente con los trabajadores que atienden público y tener reconocimiento a quien esté mejor calificado en este aspecto.* 4) *Feria del servicio: el cual es un mecanismo de fortalecimiento y estímulo para el personal que también atiende público.* 5) *Incentivo uso de la bicicleta: es necesario realizar un reconocimiento para promover el uso de la bicicleta como medio de transporte principal, acogiéndonos a la Ley 1811 de 2016. Y por último, es necesario realizar el incentivo de* 6) *Disfraza tu hijo o tu mascota: brindando un espacio para que el personal de la empresa pueda participar de un espacio donde tanto sus hijos como sus mascotas sean los protagonistas en una jornada de integración. Encaminados en la ruta de la felicidad que desarrolla la Sección de Gestión Humana, en su Plan Estratégico, el cual permite generar un entorno que impacte aspectos puntuales de los funcionarios y colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es conveniente realizar las actividades que permitan fortalecer el bienestar y el equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar de los servidores. Por lo anterior, se hace oportuno realizar las diligencias contractuales respectivas para llevar a cabo las actividades tendientes a darle cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos vigente tales como: 1. Celebración día del niño 2. Integración de Navidad 3. Vocación de servicio 4. Feria del servicio 5. Incentivos uso de la bicicleta 6. Disfraza a tu hijo o a tu mascota".* **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que, revisada la hoja de vida de **JOSE FERNANDO ARCILA CALDERÓN**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00984 del 24 de octubre de 2022, con denominación "BIENESTAR SOCIAL" **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR E INCENTIVOS TENDIENTES A INTEGRAR, MOTIVAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL, EL NIVEL DE SATISFACCIÓN Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE TODOS LOS COLABORADORES DE EMPOCALDAS S.A.**



E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de esta, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija.
6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar ambientación en las instalaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sede administrativa en Manizales, Caldas, el día 28 de octubre de 2022, con el fin de realizar la celebración día del niño.
2. Proporcionar una estación de crispetas y otra de raspado para el día 28 de octubre de 2022, en la sede administrativa de Manizales, Caldas con el fin de celebrar el día del niño.
3. Proveer cuarenta (40) tarjetas de diversión para cuarenta (40) niños para la celebración del día del niño el día 28 de octubre de 2022.
4. Proporcionar refrigerios para cuarenta (40) niños y cien (100) acompañantes para el día 28 de octubre de 2022 en la Sede administrativa de Manizales, Caldas.
5. Realizar actividad de globoflexia con el fin de celebrar el día del niño, el día 28 de octubre de 2022.
6. Proporcionar espacio en campo abierto para el día 16 de diciembre de 2022, que tenga las condiciones necesarias e idóneas para integrar a 110 colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
7. Realizar ambientación temática institucional para la integración el día 16 de diciembre de 2022.
8. Proporcionar desayuno tipo buffet para 110 personas.
9. Proporcionar almuerzo tipo buffet para 110 personas.
10. Proporcionar transporte para 110 personas el día 16 de diciembre de 2022, desde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sede administrativa Manizales, Caldas. Hora de salida 7:00 AM, hacía el lugar destinado para realizar la integración.
11. Proporcionar transporte para 110 personas el día 16 de diciembre de 2022, desde el lugar de integración proporcionado hacía EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sede administrativa Manizales, Caldas. Hora de regreso 7:00 PM.
12. Brindar estación de hidratación en el lugar donde se va a realizar la integración de navidad, la cual incluya: agua, limonada, té, aromática y café.
13. Realizar actividad de integración el día 16 de diciembre de 2022 para 110 colaboradores de la Empresa en la cual incluya espacios recreativos, deportivos y socialmente culturales tendientes a fomentar el bienestar social de los trabajadores, encaminados en la ruta de la felicidad que se desarrolla desde la Sección de Gestión Humana y que



contribuya al desarrollo integral de los colaboradores, con el fin de mejorar el nivel de satisfacción, eficacia y efectividad de los Trabajadores y Colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **14.** Proporcionar cinco (5) incentivos para mascota, el día 28 de octubre de 2022. **15.** Proporcionar cinco (5) incentivos para niños, el día 28 de octubre de 2022. **16.** Proporcionar cinco (5) incentivos para los colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para llevar a cabo la actividad de "Incentivo uso de la bicicleta" el día 07 de noviembre de 2022. **17.** Proporcionar cinco (5) anchetas, con el fin de brindar a los colaboradores como incentivos por la actividad de "vocación del servicio", para el día 15 de noviembre de 2022. **18.** Proporcionar cinco (5) anchetas para entregar a los colaboradores de la Entidad en las actividades de "feria del servicio", para el día 01 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000) M/CTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de un acta final, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00984 del 24 de octubre de 2022, bajo el rubro 211010302011 con denominación "BIENESTAR SOCIAL" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 21 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B)**



SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE GESTIÓN HUMANA** de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en





ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento





judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JOSE FERNANDO ARCILA CALDERÓN**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato **JOSE FERNANDO ARCILA CALDERÓN**, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente

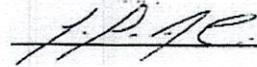


contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. 11. Acta de Confidencialidad.

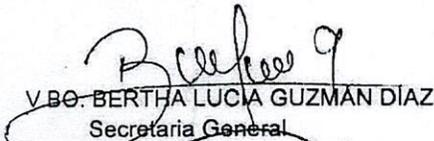
Para constancia se firma en Manizales a los **26** de **10** de **2022**



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



JOSE FERNANDO ARCILA C.
Contratista



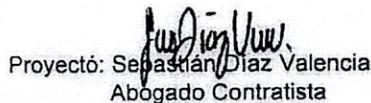
V.BO. BERTHA LUCIA GUZMÁN DÍAZ
Secretaria General



V.BO. DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana



PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero



Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista